Constancia Secretarial. (05/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 06 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2015 00053 00

Mocoa, Putumayo, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que se ha radicado escrito signado por la demandante (A.19), en el cual solicitó oficiar al Juzgado promiscuo municipal de la Virginia Risaralda, con el fin de dar a conocer la modificación de la cuota de alimentos decretada en sentencia del 23 de abril de 2015, junto con el oficio de cumplimiento realizado por el despacho; igualmente requirió se ordene la apertura de proceso ejecutivo de alimentos ya que su hijo no recibe cuota de alimentos desde marzo de 2022; y finalmente solicito se ordene a CREMIL siga realizando el descuento de nómina.

Con relación a la primera solicitud el despacho considera procedente oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de la Virginia Risaralda, con el fin de dar a conocer la modificación de la cuota de alimentos, junto con el oficio de cumplimiento realizado por el despacho y se ordenara el cumplimento de lo pertinente por secretaria.

En referencia, a la orden para la apertura de proceso ejecutivo de alimentos se debe advertir a la solicitante que el Juzgado únicamente puede tramitar y decidir lo que en derecho corresponda, en consecuencia, para poder dar apertura a un proceso como el que relaciona, deberá radicar una nueva demanda de las cuotas adeudadas, con todos los presupuestos procesales requeridos para tal fin y que se encuentran en la Ley 1564 de 2012, so pena de su inadmisión y posterior rechazo.

En cuanto a su solicitud de ordenar a CREMIL para que siga realizando el descuento de nómina, lo mencionado ya fue cumplido por la secretaria del despacho mediante el Oficio 2022-08-0587 del 19 de agosto de 2022 (A.15), pese a ello y dada la manifestación de no pago realizada por la demandante, se ordena a secretaria reiterar lo referente al descuento por nomina.

Así las cosas, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al Juzgado promiscuo municipal de la Virginia Risaralda, con el fin de dar a conocer la modificación de la cuota de alimentos, decretada en sentencia del 23 de abril de 2015 junto con el oficio de cumplimiento realizado por el despacho. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- Sin lugar a ordenar la apertura de proceso ejecutivo de alimentos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- OFICIAR por segunda vez a CREEMIL sobre las medidas cautelares vigentes en este proceso. Insértese los datos de las partes. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e81f459bd271b04a55dbb959172bcabac61d666769631160542cab104d405a3**
Documento generado en 05/09/2022 07:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica